



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 12 JUN 2009

VISTO: El Expediente N° 84/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ MULTA RIVERA – MORRESI – JIMENEZ POR PAGO HONORARIOS DR. GOROSITO”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1747 se ha resuelto, en el marco de los Exptes N°s 004021-MS-2008 y 005418-MS-2008 del registro de la Gobernación, caratulados: “S/ CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MES DE MARZO/ 2008” y “S/ CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS MES DE ABRIL/ 2008”, respectivamente, aplicar a la Sra. Secretaria de Contrataciones y Abastecimiento Rita J. RIVERA, al Dr. Rubén A. MORRESI y a la CPN María Elena JIMENEZ, una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento de los procedimientos para la ejecución del gasto, previstos por las Leyes Provinciales N°s 50 y 495, Decreto Reglamentario N° 1122/02, Resolución CG N° 06/02 Apartados A) y B) e incumplimiento del Artículo 26°, Inc.3) del Anexo I del Decreto Provincial N° 1505/02 y Artículo 99°, Inc. a) y d) de la Ley Provincial N° 495.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada del recibo de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multadas.

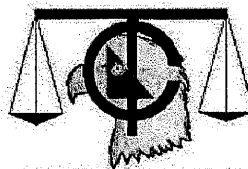
Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban los estipendiarios multados al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) y 27° de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1747 a la Sra. RITA J. RIVERA, DNI N° 17.028.601, en su carácter de Secretaria de Contrataciones y Suministros, por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 502,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1747 al Dr. RUBÉN A. MORRESI, DNI N° 11.001.668, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 75/100 (\$ 550,75), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1747 a la Contadora MARIA ELENA JIMENEZ, DNI N° 12.189.894, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 4°: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 5°: Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 6°: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04 y artículo 3°, Inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 7°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 8°: Devolver las actuaciones correspondientes al registro de la Gobernación N°s 4021-MS-2008 y 05418-MS-2008, caratuladas: “S/ CANCELACION FACTURA DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MES DE MARZO/2008” y “S/ CANCELACION DE FACT. DEL DR. GOROSITO JOSE EDUARDO EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/08”, respectivamente, previa extracción de copia certificada íntegra de las mismas para su incorporación al expediente citado en el Visto.

ARTICULO 9°: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1747, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 93 / 2009.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia